



Asamblea General

Distr. limitada
6 de octubre de 1999
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional

Quinto período de sesiones

Viena, 4 a 15 de octubre de 1999

Tema 3 del programa

**Examen del proyecto de convención de las Naciones Unidas
contra la delincuencia organizada transnacional, con
especial atención a los artículos 4, 4 bis, 7, 7 bis, 7 ter,
10, 14 (párrafos 14 a 22) y 15 a 19**

Propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos sobre el proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional

Polonia: enmiendas al artículo 19 del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional

Artículo 19: Cooperación en materia de aplicación coercitiva de la ley

Párrafo 1

1. Al final del párrafo 1, agréguense las siguientes palabras: “y, cuando tales acuerdos o arreglos ya existan, de enmendarlos con miras a dar efecto a la presente Convención.”

Párrafo 2

2. En el apartado a) del párrafo 2, sustitúyanse las palabras “Establecer y mantener canales de comunicación ...” por las palabras “Mejorar los canales de comunicación o, en caso necesario, establecerlos ...”

Párrafo 3

3. En el apartado b) del párrafo 3, sustitúyanse las palabras “Intercambiar información de conformidad con su derecho interno” por las palabras “Intercambiar información y procesar los datos sobre actividades delictivas utilizando, si procede, los mecanismos de la Organización Internacional de Policía Criminal”.

Párrafo 4

4. Sustitúyase el texto del párrafo 4 por el siguiente:

“[4. Los Estados Partes procurarán:

a) Designar a funcionarios encargados de la aplicación coercitiva de la ley que tengan los conocimientos apropiados y estén disponibles [las 24 horas del día] para combatir las actividades de la delincuencia organizada transnacional utilizando, cuando sea posible, los mecanismos previstos con arreglo al apartado b) del párrafo 3 del presente artículo, especialmente aquellas actividades delictivas que se cometan mediante el uso de computadoras, redes de comunicaciones y otras formas de la tecnología moderna; y

b) Examinar su derecho interno para garantizar que dé el debido tratamiento a tales delitos.]”
